Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

a ellas dig.s pueda resultar algun daño a sus abitantes seguirán a sus Dueños las separen inmediatam.te y hagan ex[pa]
cacion dellos: y luego: y no lo haciendo, ó
teniendo proporcion para ello, que dentro
lo que ãonenas se sujan, y si lo escusaren
hagan se sujão dellos: comisarios ã cost
dichos: Dueños, teniendo consideracõ. ã qu
no les cause el mayor perjuicio, y si les
pugiera algun embarazo en el desempeñ
su Comision lo den parte ala R.l Ju
sticia para q.e les tome las Providencias q.e
combenga.

R.l Cedula de Sorteo. Ayuntam.to Sedeño cuerto de cruz
bre espanto, y R.l cedula de S.M. y S.es de su R.l y Sup
Alcaldes = puesto con acuerdo Librada en Aranjuez a
Dez, y siete de Junio del corr.te año de
prendada en S.t Ld. Franco de Larrañaga
S.es q.e asido comunicada p.r el S.r D
xue S.r de la Gran Cruz de Carlos p.r medio d
Vereda de la Sepulbeda Real del Rey no,
de espanto en Jaen, fueron del Reyno,
tambien al q.e Vizarguen las Alca
das que se prodezcan todas las penas
impuestas en ella, y haviendo la Leyd
do el Alcalde q.e Dijo: Oido, y de[re]
da p.r Sus Alcaldes, Dixeron q.e la
obedecian, y obedecieron como carta
de su Rey, y S.r Natural, y mandaron